



RESOLUCIÓN CS Nº 161 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

SALTA, 7 de mayo de 2024

Expediente Nº 2503/24.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el justo reclamo de respetar la Ley Provincial Nº 8030, que establece que los estudiantes de todos los niveles educativos (inicial, primario, secundario, terciario y universitario) accedan gratuitamente al servicio público de transporte prestado por SAETA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que el 17 de enero del corriente año la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE (A.M.T.), emitió la Resolución A.M.T. Nº 13/24 aprobatoria del REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO, para la Región Metropolitana de Salta, con vigencia a partir del día 18 de enero de 2024.

Que debido a la vigencia de esta resolución el 19 de febrero del corriente año se convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo Superior donde se decide emitir la Resolución 001/24, en la cual se rechaza en todos sus términos la Resolución A.M.T. Nº 13/24, se encomienda al Sr. Rector las gestiones necesarias para la conformación de una mesa de diálogo con autoridades provinciales y el Cuerpo se declara en Sesión permanente para el tratamiento del presente tema.

Que, en la 2º Sesión Ordinaria del Consejo Superior, mediante Resolución 020/2024 se insta a la Universidad a iniciar las acciones legales que correspondan.

Que el día 13 de marzo de 2024, la Universidad Nacional de Salta interpuso acción de amparo y medida cautelar ante la Justicia Federal, con el objeto de hacer cesar los efectos lesivos de la Res. A.M.T. 13/24 y garantizar el servicio educativo superior federal. Ante la demora excesiva, en la tramitación de la causa, se solicitó al Juez interviniente preferente despacho para resolver la cautelar.

Que el pasado 2 de mayo una gran población de estudiantes de nuestra Universidad, fueron privados del boleto estudiantil por decisión de las autoridades de SAETA, incumpliendo abiertamente la Res. A.M.T. 82/24, por la cual se estableció un plazo de 60 días corridos a partir del día siguiente de su publicación (27/03/2024) para obtener provisoriamente la gratuidad del Régimen del Pase Libre Estudiantil.

Que, ante esta situación, este Cuerpo considera oportuno y conveniente, requerir al Juez Federal Pronto Despacho, a los fines de dar certidumbre a la grave situación jurídica planteada.

Que es oportuno recordar que la autonomía universitaria está garantizada por la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 19) y por la Ley de Educación Superior Nº 24.521 (Art. 29 y cc.), en cuyo marco se dictó el Estatuto Universitario vigente y en virtud del cual esta institución universitaria, en ejercicio de facultades exclusivas y excluyentes, dicta las normas sobre la regularidad en sus estudios, resultando totalmente ajena a la competencia de la Autoridad de Transporte Provincial.

Expte. Nº 2503/24

1/2



RESOLUCIÓN CS Nº 161 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

Que es de público conocimiento que autoridades de SAETA S.A. han realizado declaraciones mediáticas que no se ajustan a la verdad de los hechos resultando injuriosas para la comunidad universitaria en su conjunto, inmiscuyéndose en aspectos internos de esta Casa.

Que asimismo el estudiantado manifestó el maltrato por ellos sufrido al concurrir a las oficinas de SAETA S.A. para gestionar individualmente el Pase Libre Estudiantil, desconociéndoseles la autenticidad de la documentación generada por esta Universidad y requiriéndoseles ilegalmente las claves personales de acceso al Sistema SIU Guaraní, entre otros excesos injustificados.

Que el día 6 del corriente, fueron convocadas las Autoridades de la A.M.T a una reunión conjunta con los representantes designados por el Consejo Superior con la finalidad de lograr consensos, pero la misma se vio frustrada ante la inasistencia de las mencionadas autoridades provinciales.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Sesión Permanente del 06 de mayo de 2024)

R E S U E L V E :

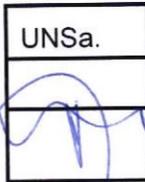
ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Servicio Jurídico por medio del Secretario de Asuntos Jurídicos para que requiera al Juez Federal interviniente el PRONTO DESPACHO en la acción de amparo interpuesta por esta Casa del Altos Estudios.

ARTÍCULO 2º.- REPUDIAR el maltrato sobre los estudiantes por parte de la Empresa SAETA S.A. al momento de gestionar el Pase Libre Estudiantil.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZAR las expresiones falaces públicamente vertidas por autoridades de SAETA S.A. y otros funcionarios, conforme a lo expresado en el exordio

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR a Rectorado y Secretario de Asuntos Jurídicos. Dar a la presente la más amplia publicidad. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad. Cumplido resérvese en la Secretaría del Consejo Superior.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA